

nacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de abril de 1993 y 24 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de "Ferrer Internacional, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 15 de abril de 1993, confirmada en reposición por Resolución de fecha 24 de marzo de 1994, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

331

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 276-94-04, promovido por Medic-Eschmann Handelsgesellschaft Für Medizinische Instrumente MBH.

En el recurso contencioso-administrativo número 276-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Medic-Eschmann Handelsgesellschaft Für Medizinische Instrumente MBH contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de mayo de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 6 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Medic-Eschmann Handelsgesellschaft Für Medizinische Instrumente MBH, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 6 de septiembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 de mayo de 1992, por la que se denegó el registro de la marca número 538.533 SIMS con gráfico para las clases 5 y 10; debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por ser contrarias a Derecho, y declaramos el derecho de la recurrente al registro de la marca número 538.533 SIMS con gráfico para las clases 5 y 10 del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

332

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 924-94-04, promovido por «Diversey Esp., Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 924-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Diversey Esp., Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 10 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de

diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Álvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de «Diversey Esp., Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de diciembre de 1991, confirmada en reposición por Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 10 de diciembre de 1993, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico y el derecho de la actora a la inscripción de la marca número 1.309.929 «Divovap», en la forma solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

333

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 872-94-04, promovido por «Euroservice, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 872-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Euroservice, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de enero de 1993 y 7 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Álvarez-Buylla y Ballesteros, en nombre y representación de la mercantil «Euroservice, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de enero de 1993, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 7 de diciembre de 1993, por la que se admite el registro de la marca número 1.549.636 «Euroserv» (cl. 39), debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

334

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 403-94-04, promovido por «Destilerías y Crianza del Whisky, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 403-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Destilerías y Crianza del Whisky, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría